

MAB -SGM-0252-0300-22

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2022

Ingeniera

ADRIANA MARCELA ESPITIA GÓMEZ

Supervisora del contrato

Subdirección de Hábitat e infraestructura

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART

Carrera 7 # 32-24, Centro empresarial San Martín - Piso 39

Ciudad.

Referencia: **Contrato de Interventoría No. SGM-0252-2021:** “INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA QUE SE SUSCRIBAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y SOCIAL Y COMUNITARIA, EN LOS MUNICIPIOS DE EL RETORNO, MESETAS, PUERTO CONCORDIA Y BARBACOAS”.

Asunto: **GL. Estado y Riesgos en Cuanto a la Terminación del Contrato SGM 0249-21 Consorcio Desarrollo Barbacoas 2021.**

Respetada Ingeniera:

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales y legales, y teniendo en cuenta que se aproxima el 28 de septiembre de 2020, fecha de culminación del Contrato de Obra SGM-0249-2021, informamos nuevamente a la ART el estado del contrato y los riesgos en cuanto a su terminación:

ANTECEDENTES

1.- Desde la etapa de Estudios, Ajustes y Apropiación de los diseños, se le hizo saber a la Entidad las falencias que presentaban los diseños suministrados por la ART para la ejecución del contrato SGM 049-21, que viene ejecutando el Consorcio Desarrollo Barbacoas 2021.

2.- El Contratista y la interventoría, remitieron las observaciones que debían atenderse por la Consultoría contratada por la ART, para continuar con la apropiación de los diseños; con las comunicaciones GD-CO-014 del 29 de noviembre de 2021 y MAB-1-SGM-0252-0007-21 del 25 de noviembre de 2021 respectivamente. En dichas comunicaciones se informó a la ART sobre las falencias de los diseños y que con la información suministrada no era posible iniciar la construcción.

3.- El 06 de diciembre de 2021, con la comunicación MAB-1-SGM-0252-0042-21 se le hizo saber a la Entidad las deficiencias que se presentan en los estudios geotécnicos de los puentes, las correcciones de estas deficiencias debían ser atendidas por la consultoría



MAB -SGM-0252-0300-22

contratada por la ART para la elaboración de los diseños desde la etapa de estructuración del proyecto, sin respuesta a la fecha, pese a que mediante las comunicaciones MAB -SGM-0252-0198-22 del 05 de julio de 2022 y MAB -SGM- 0252-0256-22 del 18 de agosto de 2022 esta Interventoría solicitó a la ART pronunciamiento al respecto.

4.- El 20 de diciembre de 2021, la interventoría remitió a la Entidad el informe de apropiación de los diseños, dando claridad de la imposibilidad de realizar la apropiación, como consecuencia de las serias deficiencias que presentan los diseños suministrados, y solicitó a la ART se atendieran las observaciones realizadas por la consultoría.

5.- Posteriormente, con la comunicación MAB-1-SGM-0252-0011-22 del 01 de febrero de 2022, esta Interventoría remitió a la Entidad el informe de la visita realizada a los frentes de obra El Verde, Cuasambí y Cucarachero, evidenciando las deficiencias plasmadas en el replanteo, lo que obligaba a ajustar los diseños, además de prever una probable reubicación de uno de los puentes como consecuencia de problemas de estabilidad en los taludes, entre otras observaciones realizadas en el informe.

6.- El contratista remitió el informe de la visita realizada a los tres frentes de obra, la que fue enviada a la ART con la comunicación MAB-1-SGM-0252-0018-22 del 04 de febrero de 2022, solicitando definir el alcance de las obras a ejecutar.

7.- Posteriormente, la interventoría con la comunicación MAB-1-SGM-0252-0081-22 del 06 de abril de 2022, recordó a la Entidad la carencia de los diseños, haciendo referencia a la reunión celebrada con el 16 de marzo de 2022, en donde se reiteró las deficiencias en los diseños y solicitó definir quién los revisaría.

8.- Mediante la comunicación MAB-SGM-0252-0198-22 del 05 de julio de 2022 esta Interventoría solicitó a la ART pronunciamiento sobre el inicio de actividades del Contrato de Obra SGM-0249-2021, teniendo en cuenta que el contratista presentó a la interventoría los diseños del puente El Verde con las observaciones atendidas e informó que las licencias ambientales serían expedidas en el mes de julio de 2022. La interventoría solicitó a la ART surtir la etapa de estudios y apropiación para el inicio de actividades; no obstante, no se recibieron de la Entidad los diseños construibles para surtir esta etapa.

9.- Desde el mes de julio de 2022, se cuenta con los permisos de ocupación de cauce, por lo cual mediante la Comunicación MAB-SGM- 0252-0248-22 del 08 de agosto de 2022 esta Interventoría informó a la ART la disponibilidad del contratista para dar inicio a las actividades de obra de acuerdo con la comunicación GD-CR-0044 del 29 de julio de 2022 y recomendó a la Entidad:

***“De acuerdo con el análisis de la Interventoría, la mejor alternativa es la de ejecutar los tres puentes, para lo cual, la Entidad debería disponer de los recursos faltantes para adicionar el contrato y realizar los trámites pertinentes para permitir parte de la ejecución del proyecto en el año 2023.*”**



MAB -SGM-0252-0300-22

Sin embargo, es potestad de la entidad como dueña de la obra pública, determinar las acciones a seguir, con base en los diferentes escenarios que se presentan, decisión que se deben informar oficialmente en el menor tiempo posible”. (Negrillas fuera del texto original).

10.- Por medio de la Comunicación GD-CR-0045 del 11 de agosto de 2022 el Consorcio Desarrollo Barbacoas 2021 reiteró la apropiación de los diseños y manifestó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para dar inicio a las actividades de obra y, solicitó a la interventoría el levantamiento de la suspensión No.3 del contrato:

*“(…) Sin embargo, en aras de ofrecer alternativas y con el propósito de cumplir con objeto contractual, nuevamente solicitamos a la interventoría el levantamiento de la suspensión 3, **toda vez que los motivos que dieron origen a esta que en principio fueron la consecución de los tres permisos de ocupación de cauce ante Corponariño y la conclusión de la etapa de revisión, ajuste y apropiación de diseños ya fueron superados y contamos con actividades pre-constructivas adelantadas como: (...)**” (Negrillas fuera del texto original).*

11.- En consideración a que el inicio de las obras dependía de la entrega de los diseños ajustados por parte de la ART, esta Interventoría emitió la Comunicación MAB-SGM-0252-0254-22 del 16 de agosto de 2022, informando a la Entidad las alternativas ejecución de obras puentes en el municipio de Barbacoas y alertó sobre los riesgos de reclamaciones económicas del Contratista de Obra por utilidad esperada y demás costos, con la finalidad de recibir lineamiento respecto a la ejecución del Contrato de Obra SGM-0249-2021.

12.- En respuesta, la ART mediante Oficio No. 20224000091261 recibido el 16 de agosto de 2022 expuso la imposibilidad de ejecutar el contrato, principalmente porque los recursos que respaldan el contrato SGM 249 2022, tienen origen en el convenio interadministrativo suscrito entre la Agencia y el DAPRE mismo que provienen del FRISCO y el plazo del citado convenio está vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha en la cual el contrato de obra derivado debe encontrarse terminado y pagado a más tardar en la primera semana del mes de diciembre de 2022:

*“En cuanto a este punto, la Agencia, señaló que los recursos que respaldan el contrato SGM 249 2022, tienen origen en el convenio interadministrativo SGM 209 2022 suscrito entre la Agencia y el DAPRE mismo que provienen del FRISCO ¹, los cuales están sujetos a normatividad especial y se precisó que el plazo del referido **convenio está vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha en la cual el contrato de obra derivado debe encontrarse terminado y pagado a más tardar en la primera semana del mes de diciembre de 2022.***

¹ FRISCO, Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - Frisco - es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), reglamentado por el decreto 1787 de 2017



MAB -SGM-0252-0300-22

*En ese sentido, con el plazo que resta para la ejecución del contrato y las particulares circunstancias asociadas a la modificación del contrato, se concluyó en consenso con la interventoría **la imposibilidad de continuar la ejecución del contrato sin exceder el plazo límite impuesto por la reserva presupuestal y se concluyó, que de esta circunstancia, se deriva el riesgo de no contar con recursos disponibles para efectuar pagos tanto al contrato de obra como de interventoría después de esta fecha***. (Negrillas fuera del texto original).

13.- En respuesta, esta Interventoría solicitó a la ART emitir el lineamiento a seguir, a través de la Comunicación MAB-SGM- 0252-0256-22 del 18 de agosto de 2022:

“(...) Sin embargo, teniendo en cuenta su oficio citado en el asunto, en el que la Entidad informó que no cuenta con recursos disponibles para la adición y que los recursos son de reserva y que no se puede garantizar la financiación de los contratos más allá de la vigencia del convenio SFM 209 2021 que vence en diciembre de 2022, esta situación imposibilita la ejecución del contrato dentro de la vigencia restante del convenio.

Por lo tanto y dadas las circunstancias, nuevamente insistimos en que es la Entidad quien tiene la potestad en la toma de decisiones en relación con la ejecución del Contrato de Obra No. SGM-0249-2021 (...) (Negrillas fuera del texto original).

14.- El 18 de agosto la Interventoría con la comunicación MAB -SGM-0252-0256-22, le informó a la Entidad las condiciones en que se encontraba el contrato solicitando las directrices a seguir y ratificando lo expresado en comunicaciones anteriores en los siguientes términos:

“De acuerdo con el análisis de la Interventoría, la mejor alternativa es la de ejecutar los tres puentes, para lo cual, la Entidad debería disponer de los recursos faltantes para adicionar el contrato y realizar los trámites pertinentes para permitir parte de la ejecución del proyecto en el año 2023.”

15.- A través de la Comunicación MAB -SGM-0252-0285-22 del 13 de septiembre de 2022, nuevamente esta Interventoría recomendó a la ART la ejecución de las obras contratadas y alertó sobre los riesgos de reclamaciones económicas del Contratista de Obra por utilidad esperada, sin respuesta a la fecha:

*“De conformidad con lo expuesto, informamos nuevamente a la Entidad que el Contrato de Obra No. SGM-0247-2021 se encuentra en ejecución desde el 19 de agosto de 2022 y culmina el próximo 28 de septiembre de 2022, sin que haya sido posible su ejecución por razones no atribuibles al contratista de Obra ni a esta Interventoría. **Por lo tanto, se reitera la recomendación a la ART realizar las gestiones interadministrativas necesarias para la financiación del proyecto**”* (Negrillas fuera del texto original).



MAB -SGM-0252-0300-22

16.- Por medio de las Comunicaciones GD-CR-0051 del 07 de septiembre de 2022 y GD-CR-0053 del 14 de septiembre de 2022, el Consorcio Desarrollo Barbacoas 2021 solicitó la solicitud de suspensión en los siguientes términos:

*“(…) Conforme con el comunicado GD-CR-0044 del 29 de julio de 2022 cuyo asunto fue: APROPIACION DE LOS DISEÑOS DE LOS PUENTES, ENTREGA DE LOS PERMISOS DE OCUPACION DE CAUCE, SOLICITUD DEL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSION 3 Y APROBACION DEL INICIO DE LAS OBRA y el comunicado GD-CR-0045 del 11 de agosto de 2022 asunto ALCANCE APROPIACION DE LOS DISEÑOS DE LOS PUENTES, ENTREGA DE LOS PERMISOS DE OCUPACION DE CAUCE, SOLICITUD DEL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSION 3 Y APROBACION DEL INICIO DE LAS OBRA Y RESPUESTA AL COMUNICADO MAB-1-SGM-0252-0245-22 DEL 08 DE AGOSTO DE 2022 solicitamos a la agencia de renovación del territorio a través de la interventoría aprobar el inicio de las obras, argumentando en reuniones sostenidas que se requiere contar con una **apropiación conjunta definitiva de los diseños**, ya que durante la etapa de revisión, ajuste y apropiación de diseños se evidencio que existía la necesidad de un balance de mayores y menores cantidades e ítem nuevos. Por tanto, es necesario que la agencia de renovación del territorio ART defina el alcance y otorgue una ampliación del plazo de ejecución del contrato.*

*por tanto, solicitamos la **suspensión del contrato por 45 días** a fin de que sea resuelto lo antes expuesto y podamos iniciar la etapa de construcción del contrato, quedamos atentos a su respuesta”. (Negritas fuera del texto original).*

17.- Por medio de la Comunicación MAB-1-SGM-0252-0298-22 del 22 de septiembre de 2022, con copia a la ART, esta Interventoría emitió respuesta negativa al Consorcio Desarrollo Barbacoas 2021 en relación con la solicitud de suspensión del Contrato, en consideración a que la ART no ha entregado los estudios y diseños ajustados y no cuenta con los recursos para ejecución del proyecto:

*“(…) Adicionalmente, a través del Oficio No. 20224000091261 recibido el 16 de agosto de 2022 **la ART, como dueña de la obra pública manifestó no contar con los recursos para iniciar obras**, teniendo en cuenta que son de reserva presupuestal y su vigencia expira en este año, por lo cual deben ejecutarse y facturarse antes del 10 de diciembre de 2022.*

Así las cosas, y de acuerdo a lo manifestado por la Entidad, no es viable tramitar una suspensión del Contrato de Obra SGM-0249-2021 si no se cuenta con los recursos que permitan su ejecución”. (Negritas fuera del texto original).

CONSIDERACIONES



MAB -SGM-0252-0300-22

En virtud de lo anterior, no fue posible culminar la etapa de Estudios, ajustes y Apropiación de los diseños por el contratista, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del Anexo Técnico:

*“Para los demás proyectos que ya cuentan con estudios y diseños, el contratista contará con quince (15) días hábiles, **a partir del recibo de los estudios** y diseños del proyecto, plazo dentro del cual deberá realizar lo necesario para conocer, revisar, estudiar, ajustar y apropiarse de los estudios y **diseños que la entidad entregue** para la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión, ajuste y apropiación de estudios y diseños, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras”* (Negrillas fuera del texto original).

Es importante destacar que desde el 19 de agosto de 2022 venció la prórroga No.3 y se reinició el Contrato de Obra, pero a la fecha no se ha subsanado por la ART la entrega de los diseños de los puentes observados por Contratista e Interventoría, lo cual trajo como consecuencia la imposibilidad de surtir la etapa de Estudios, Ajustes y Apropiación de los Diseños y el inicio de la ejecución de las obras, y se aproxima la fecha de terminación del contrato el **28 de septiembre de 2022.**, sin una respuesta formal de la Entidad respecto del futuro de este Contrato.

RECOMENDACIÓN

Con base en lo anteriormente expuesto se concluye que, no se cuenta con el tiempo suficiente para el cumplimiento del objeto contractual, así como tampoco se cuenta con los recursos para la ejecución del contrato de obra, tampoco se tienen los diseños apropiados y revisados por la interventoría y el contrato está próximo a terminar sin que se haya tomado decisión alguna del futuro del mismo. Por lo tanto, solicitamos a la ART emitir pronunciamiento formal al respecto, con los lineamientos para la realización del seguimiento y control al Contrato de Obra SGM-0249-2021.

No obstante, una vez vencido el plazo contractual, se procederá a liquidar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Obra SGM-0249-2021 ² advirtiéndolo que es

² CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) MESES.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.



MAB -SGM-0252-0300-22

probable una reclamación del contratista Consorcio Desarrollo Barbacoas 2021 a la Entidad por la utilidad esperada y por los costos desde la etapa de licitación hasta la liquidación, con ocasión de la carencia de diseños construibles que debieron ser suministrados por la ART y que no permitieron dar inicio a la ejecución de las obras físicas.

Es por ello, que esta Interventoría reitera su recomendación a la Entidad para disponer de recursos y dar cumplimiento al objeto contractual del contrato SGM 0249-21, que viene ejecutando el Consorcio Desarrollo Barbacoas 2021, con el objetivo de evitar la eventual reclamación cuya justificación será la carencia de los diseños construibles que debieron ser suministrados por la ART.

Cordialmente,



NELSON DAVID MALDONADO C.
Director de interventoría

Elaboró: NDMC
Revisó: SMCC

Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la ENTIDAD procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la ENTIDAD podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la ENTIDAD con anterioridad a la liquidación.

